



22.11.2017

# **OPINIÓN**

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Comercio Internacional y la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

sobre la igualdad de género en los acuerdos comerciales de la Unión  
(2017/2015(INI))

Ponente de opinión: Lola Sánchez Caldentey

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Comercio Internacional y a la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, competentes para el fondo, que incorporen las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que aprueben:

- A. Considerando que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas no solo están integrados en todos los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas de 2015, sino que también son un objetivo independiente; que los intercambios comerciales y la liberalización del comercio tienen consecuencias muy distintas en las mujeres y en los hombres —también, a veces, negativas—, lo que puede generar cambios fundamentales en los roles de género, las relaciones y las desigualdades; que las políticas comerciales afectan a las mujeres en el Sur Global y a las mujeres del Norte Global de forma diferente; que corresponde a las autoridades públicas nacionales introducir los mecanismos adecuados para garantizar que las mujeres puedan beneficiarse plenamente y por derecho propio de los efectos positivos de la liberalización del comercio;
- B. Considerando que el empoderamiento de las mujeres, el fomento de sus derechos y la protección de su acceso a los recursos puede acelerar el desarrollo; que los acuerdos comerciales sin este enfoque particular pueden perjudicar aún más a las mujeres, debido a su posición ya de por sí desfavorecida en la sociedad, o aumentar la desigualdad y poner en peligro los medios de subsistencia de las personas en general;
- C. Considerando que en el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se establece que: «En todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad»; que los artículos 207 y 208 del TFUE disponen que la política comercial común y la política de la Unión en el ámbito de la cooperación para el desarrollo se llevarán a cabo «en el marco de los principios y objetivos de la acción exterior de la Unión»; que dichos principios, contemplados en el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea (TUE), son los siguientes: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional; que la política comercial de la UE es una parte importante de un marco político integrado de desarrollo sostenible, y que una fuerte perspectiva de género y unas convenciones obligatorias sobre los derechos de las mujeres en las políticas comerciales y de inversión son, por lo tanto, elementos esenciales de dicho marco, con miras a combinar medidas sociales y económicas y garantizar unos resultados más justos y beneficiosos para todos;
- D. Considerando que la adopción de nuevos acuerdos comerciales con otros países o regiones del mundo puede conducir a cambios en el empleo y a pérdidas de empleos orientados a la exportación; que este hecho afecta a las mujeres en particular, ya que los sectores relacionados con la exportación suelen estar dominados por mujeres;
- E. Considerando que más del 40 % del trabajo agrícola en el Sur Global es realizado por mujeres; que las mujeres agricultoras son, en su mayoría, pequeñas agricultoras o agricultoras de subsistencia que no tienen el acceso necesario a la información, el crédito, la tierra o las redes para competir con éxito en un mercado global;

- F. Considerando que los presupuestos nacionales de los países del Sur Global dependen de los ingresos procedentes de los aranceles de importación; que un aumento del impuesto sobre el valor añadido (IVA) para compensar esta pérdida de ingresos constituye un obstáculo financiero adicional para las mujeres y sus familias;
- G. Considerando que las mujeres ocupan con mayor frecuencia que los hombres puestos de trabajo mal retribuidos, poco valorados y precarios en todos los sectores y que, por tanto, probablemente se verán beneficiadas en menor medida que los hombres por los procesos de liberalización del comercio; que las mujeres, consideradas en una posición de negociación más débil, son a menudo explotadas con el fin de obtener una ventaja competitiva en una economía mundial;
1. Pide a la Unión y a los Estados miembros que garanticen que los ODS —en particular, el objetivo 5 relativo a la igualdad de género—, el Plan de Acción en materia de género 2016-2020 (GAP II) y el Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 se reflejen y apliquen plenamente en la política exterior de la Unión; pide una política comercial centrada en el desarrollo y sensible con respecto al género que garantice unas negociaciones en igualdad de condiciones entre los socios comerciales;
  2. Señala con preocupación que siguen presentándose muchos obstáculos a la hora de evaluar la relación entre el comercio y el género, debido a una serie de factores, entre ellos, la falta de datos; hace hincapié en la necesidad de comprender mejor la dinámica de género de los acuerdos comerciales, lo cual requiere el uso de estadísticas desglosadas por sexos en cada sector de la economía de que se trate;
  3. Subraya que los datos empleados en las evaluaciones de impacto del comercio deben ser sectoriales, ya que los efectos de la liberalización del comercio varían de un sector a otro; señala que la liberalización del comercio podría repercutir negativamente sobre las mujeres en sectores como la agricultura y la industria alimentaria; resalta en este sentido que, pese a ser predominantes en el ámbito de la producción alimenticia (entre un 50 y un 80 %), las mujeres poseen menos del 20 % de las tierras y que, por consiguiente, las crecientes demandas comerciales sobre las tierras y de tierras también están dificultando que las mujeres más pobres obtengan o mantengan un acceso seguro y equitativo a la tierra;
  4. Recuerda la necesidad de aumentar la coherencia entre políticas diferentes pero estrechamente vinculadas, como las políticas de comercio, desarrollo, asuntos exteriores, empleo, migración e igualdad de género;
  5. Pide a la Comisión que actualice su estrategia «Comercio para todos» y que defina una perspectiva de género más clara; destaca la importancia de integrar mejor la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la futura estrategia comercial de la Unión;
  6. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen aún más la coherencia entre, por una parte, las políticas comerciales y de inversión, y, por otra, los convenios y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, desarrollo e igualdad de género; subraya que se deben emplear los mecanismos existentes (por ejemplo, los ODS, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales) y herramientas, como las evaluaciones del impacto sobre la sostenibilidad, las evaluaciones del impacto del

comercio en función del género y los análisis del impacto social y en la pobreza, para realizar un seguimiento del impacto del género en las políticas y los acuerdos comerciales y de inversión; pide a la Comisión, a este respecto, que respalde a los países menos adelantados en sus respectivos análisis, mediante el apoyo financiero y la creación de capacidades;

7. Hace hincapié en la necesidad de que se mejoren el análisis y las perspectivas de género en las políticas comerciales y de inversión de la UE, y de que se integren en los programas de desarrollo de capacidades relacionados con el comercio llevados a cabo por las instituciones financieras internacionales, los donantes y las organizaciones intergubernamentales, a través de un análisis ex ante, un seguimiento y evaluaciones ex post obligatorias, con el fin de superar los posibles impactos negativos de género de las distintas medidas e instrumentos comerciales, incluidas las repercusiones en la distribución de la tierra, la seguridad alimentaria, los cambios o las pérdidas de empleo y los posibles flujos migratorios desde una perspectiva de género; reitera la necesidad de realizar evaluaciones periódicas obligatorias de los progresos y las deficiencias en el ámbito de la igualdad de género, tanto en la UE como en los países en desarrollo; recalca que un análisis exhaustivo de los efectos del comercio en materia de género no debe limitarse a los efectos sobre el empleo, sino que debe centrarse también en los impactos sobre el consumo y sobre la prestación de servicios públicos;
8. Pide a la Comisión que garantice el pleno respeto de los artículos 16 y 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los socios comerciales de la Unión, a fin de luchar contra las desigualdades de género en el ámbito de los derechos económicos y sociales;
9. Reitera la importancia capital de garantizar el acceso universal a unos servicios sociales de calidad; insta a la Unión a que vele por que sus políticas comerciales y de inversión no impidan que los Estados respeten los derechos humanos, ni repercutan de manera desproporcionada en los grupos más vulnerables, incluidas las mujeres; insta a la Unión a que garantice que los tratados comerciales y de inversión no suscitan la privatización de servicios públicos, lo que podría llevar a la desigualdad de género; hace hincapié en que la cuestión de la prestación pública de los servicios sociales es especialmente relevante para la igualdad de género, dado que los cambios en el acceso a esos servicios y su calidad provocan una distribución desigual en función del género de los trabajos asistenciales no remunerados; subraya, por tanto, que los servicios y bienes como el agua, el saneamiento, la educación y la atención sanitaria (incluido el acceso de las mujeres a la salud y los derechos sexuales y reproductivos) deben asegurarse siempre y a nivel universal;
10. Hace hincapié en la necesidad de que los Gobiernos conserven su capacidad de asignar recursos para el logro de los derechos de la mujer y la igualdad de género, a fin de garantizar un futuro inclusivo y sostenible para las sociedades; destaca, a este respecto, la importancia capital que reviste el respeto, con arreglo al ODS 17.15, del espacio político democrático de los países socios, con miras a regular y tomar decisiones adecuadas en sus propios contextos nacionales, responder a las exigencias de sus poblaciones y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y otros compromisos internacionales, en particular los compromisos en materia de igualdad de género; subraya la necesidad de garantizar que ni los mecanismos comerciales y de

inversión ni las cláusulas de derechos de propiedad intelectual en los acuerdos comerciales de la Unión ponen en peligro la capacidad de cada gobierno de cambiar su legislación a fin de incluir medidas que fomenten los derechos humanos, entre ellos, la igualdad de género; observa que las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI) relativas a las patentes que prohíben la producción de medicamentos genéricos pueden tener un impacto significativo en los requisitos de salud específicos de las mujeres, y que las disposiciones sobre DPI se han utilizado en acuerdos comerciales para proteger los intereses de grandes empresas farmacéuticas y limitar la producción de medicamentos genéricos de bajo coste; hace hincapié en que dichos medicamentos esenciales asequibles revisten una gran importancia para las mujeres; resalta, a este respecto, la necesidad de reconocer los riesgos potenciales de los mecanismos de los acuerdos comerciales, como la resolución de litigios entre inversores y Estados o el sistema de tribunales de inversiones, que pueden poner en riesgo la capacidad de cada gobierno de modificar su ordenamiento jurídico con el fin de incluir medidas que fomenten la igualdad de género, impulsando los servicios sociales, las normas de trabajo y las normativas relacionadas con los derechos de los consumidores;

11. Observa que el cambio climático y los efectos medioambientales, especialmente en los países en desarrollo, se reparten a menudo de forma desigual entre mujeres y hombres y afectan en particular a las mujeres, lo que amenaza con frenar la consecución del ODS 5; subraya, por lo tanto, la importancia de la integración coherente y global, dentro de la política comercial de la Unión, de la meta 13.b de los ODS relativa la promoción de mecanismos centrados en las mujeres para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados, con el fin de respaldar los esfuerzos nacionales en favor del cumplimiento del Acuerdo de París, teniendo en cuenta que las mujeres son los primeros afectados por los efectos del cambio climático;
12. Recuerda la necesidad de evitar el posible impacto negativo que las cláusulas de DPI de los acuerdos comerciales podrían tener sobre la salud de las mujeres y la soberanía alimentaria, en concreto mediante restricciones al acceso a medicinas y la privatización de semillas;
13. Hace hincapié en la necesidad de aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, también en la política comercial y los procesos de negociación a todos los niveles, de modo que se garantice una mayor sensibilización frente a las cuestiones de género y el disfrute de las ventajas de las nuevas posibilidades y la capacitación de las mujeres en los países en desarrollo que el comercio trae consigo;
14. Reitera que todos los acuerdos comerciales de la Unión deben fomentar la igualdad de género a través de mecanismos eficaces y exigibles, incluido un instrumento específico para supervisar la conformidad con el fin de garantizar la igualdad de género, la integración de la perspectiva de género y el respeto de los derechos de las mujeres;
15. Reconoce que el sistema de preferencias generalizadas (SPG), y en particular el sistema SPG+, podría ser mejorado vinculando los incentivos económicos a la adopción eficaz y aplicación de los principales convenios de derechos humanos;
16. Acoge con satisfacción los progresos realizados en los últimos años, a través del Pacto de Sostenibilidad con Bangladés, el Reglamento sobre la madera (Reglamento (UE)

n.º 995/2010) y el Reglamento sobre los minerales de guerra (Reglamento (UE) 2017/821), y pide a la Comisión que amplíe los marcos vinculantes de las obligaciones en materia de diligencia debida a otros sectores, a fin de garantizar que tanto la Unión como sus comerciantes y operadores cumplen la obligación de respetar los derechos humanos y las normas sociales más elevadas, en especial aquellas relacionadas con la igualdad de género;

17. Hace hincapié en que las mujeres que trabajan en la agricultura de subsistencia se enfrentan a obstáculos adicionales a la hora de mantener la soberanía alimentaria a causa de la fuerte protección de las obtenciones vegetales en virtud del Convenio internacional para la protección de obtenciones vegetales (Convenio UPOV);
18. Subraya que las importaciones agrícolas de la Unión pueden debilitar las explotaciones agrícolas tradicionales a pequeña escala y, de ese modo, poner en riesgo los medios de subsistencia de las mujeres.

## INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	21.11.2017
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 13 -: 6 0: 3
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Ignazio Corrao, Mireille D'Ornano, Enrique Guerrero Salom, Maria Heubuch, Arne Lietz, Linda McAvan, Norbert Neuser, Vincent Peillon, Maurice Ponga, Lola Sánchez Caldentey, Elly Schlein, Eleftherios Synadinos, Eleni Theocharous, Paavo Väyrynen, Bogdan Brunon Wenta, Anna Záborská
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Thierry Cornillet, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Frank Engel, Brian Hayes, Florent Marcellesi, Paul Rübzig



## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

13	+
ALDE	Thierry Cornillet, Paavo Väyrynen
EFDD	Ignazio Corrao
GUE/NGL	Lola Sánchez Caldentey
NI	Eleftherios Synadinos
S&D	Enrique Guerrero Salom, Arne Lietz, Linda McAvan, Norbert Neuser, Vincent Peillon, Elly Schlein
VERTS/ALE	Maria Heubuch, Florent Marcellesi

6	-
EFDD	Mireille D'Ornano
PPE	Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Maurice Ponga, Paul Rübig, Bogdan Brunon Wenta, Anna Záborská

3	0
ECR	Eleni Theocharous
PPE	Frank Engel, Brian Hayes

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones